



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CRANEOTOMO EN COMODATO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **HEALTHY ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **LIC. RICARDO DE JESÚS AREIZAGA VALDOVINOS**, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** serán denominados como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. **"EL INSTITUTO"** declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. La **Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores**, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 01, **Dr. Ramon Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar número 02, **Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna**, Directora del Hospital General de Zona número 03, **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional número 17 y **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona número 18 de **"EL INSTITUTO"**, intervienen en la celebración del presente contrato como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de **"EL INSTITUTO"**, interviene también como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. La **Dra. Paula Jacinto Valverio**, Coordinadora Delegacional de Prevención y Atención a la Salud y el **Dr. Alberto de Jesús Valenzuela Barriga**, Médico Supervisor de Hospitales de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el esquema de Inventario Cero, que incluya dotación de Instrumental compatible con los Implantes, Craneotomo en Comodato, Servicio de Mantenimiento Preventivo y**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023
Contrato número ABTT232404060288		

Correctivo al Equipo e Instrumental, Capacitación y Asistencia Técnica al Personal Operativo y el Suministro de Insumos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el Ejercicio 2023.

- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0406**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000019568-2023**, de fecha **08 de Agosto de 2023** por un importe de **\$7'200,000.00**.

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Jefatura de Prestaciones Médicas del IMSS en Quintana Roo, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número **LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023**, en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha **22 de Septiembre de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo**.

2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **6,833 volumen XXV, de fecha 04 de Noviembre de 2020**, protocolizada ante la fe del Lic. Raúl René Rosas Echavarría, Notario Público número **55 de Culiacán, Sinaloa**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número **N-2020067384** el día **05 de Noviembre de 2020**.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. **Ricardo de Jesús Areizaga Valdovinos**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **347, volumen 1, libro 2, de fecha 27 de Junio de 2022**, protocolizada ante la fe del Licenciado **César Daniel Pérez Cázares**, Notario Público número **288** en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **adquisición, enajenación, uso, producción, almacenamiento, explotación, distribución, comisión, consignación y representación de todo tipo de artículos de comercio en especial los relacionados con medicamentos, fármacos, alopáticos, vitamínicos, biológicos y dispositivos médicos, prótesis, órtesis y ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación, productos higiénicos, remedios herbolarios, así como el preparado de plantas medicinales o sus partes individuales o combinadas y sus derivadas, presentado en forma farmacéutica, así como el manejo y distribución final de materiales y residuos peligrosos**.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **HOR-201104-RM4**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED]
- 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

2.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Cráter número 105, Colonia Jardines del Moral, Código Postal 37160, León, Guanajuato; Teléfono: (477) 719 6286 y (33) 1500 1380. Correo Electrónico: licitaciones@healthyorthopedics.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que están enteradas que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el esquema de Inventario Cero, que incluya dotación de Instrumental compatible con los Implantes, Craneotomo en Comodato, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipo e Instrumental, Capacitación y Asistencia Técnica al Personal Operativo y el Suministro de Insumos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el Ejercicio 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023
Contrato número ABTT232404060288		

Anexo 1 (uno) "Descripción del Servicio, Propuesta Técnico-Económica y Asignación"
Anexo 2 (dos) "Unidades que requieren el servicio"
Anexo 3 (tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 4 (cuatro) "Formato de Remisión"
Anexo 5 (cinco) "Formato de Programación Semanal"
Anexo 6 (seis) "Escritos de Designación de Administradores del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$2'482,758.62 (Son: Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$6'206,896.55 (Son: Seis millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42060406 – Material de Osteosíntesis y Endoprótesis**:

Concepto: Pagos por las compras locales para consumo inmediato de material de osteosíntesis y endoprótesis.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Material y Suministros.

Requerimiento: Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla: En días hábiles de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato;
 - número de ID de pedido-recepción; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
UMAE y Unidad Médica de Segundo Nivel: Persona Administradora del Contrato.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o el servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- La cantidad inicial que entregara **"EL PROVEEDOR"** a las Unidades Hospitalarias descritas en el Anexo Número 2 (Dos), será el 10% de la cantidad máxima especificada en el Anexo Número 1 (Uno) dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la notificación de resultados.

La reposición de los bienes consumidos la realizará **"EL PROVEEDOR"**, dentro del siguiente día natural contado a partir de que reciba la solicitud de reposición que elabore cada Unidad Hospitalaria descrita en el Anexo Número 2 (Dos).

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar los bienes con las características que fueron aceptados en la licitación de la que se deriva este contrato, a cada una de las Unidades Hospitalarias descritas en el Anexo Número 2 (Dos) y conforme al Anexo Número 1 (Uno), los que serán responsables de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" tendrá acceso a las Unidades Hospitalarias, a fin de constatar el estado en que se encuentran los bienes suministrados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023
Contrato número ABTT232404060288		

El material que no tenga movimiento durante los últimos 60 días naturales posteriores a la recepción, será devuelto a "EL PROVEEDOR" en las mismas condiciones que fueron recibidos, sin costo para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", entregará los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido **Anexo Número 5 (Cinco)**, que amparará los bienes señalados.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes el certificado de calidad, la remisión de pedido, invariablemente se hará referencia al número del contrato del cual se está derivando, así como el número de lote, la fecha de caducidad o fabricación en caso de no contar con caducidad de los bienes entregados, entre otros datos requeridos.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo Número 1 (Uno)**, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En caso de ser distribuidor, deberá entregar además de lo señalado en el párrafo quinto, un documento del fabricante, signado por el gerente de ventas o director de la empresa o equivalente, en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar.

La Unidad Hospitalaria elaborará la Remisión de Pedido, en la que se consignará el material consumido, para efectos de pago.

Área, Personal y Cargo del Responsable de la Recepción, indicando, de ser el caso, que se levantará Acta donde se demuestre la Entrega-Recepción del bien y/o servicio, adjuntando formato de la misma.- El Área Responsable de la Recepción de los bienes será el Área de Abasto en las Unidades Médicas y será el Jefe de Abasto y en su ausencia quién él designe de cada Unidad Médica solicitante. Además será el responsable de entregar el material de osteosíntesis correspondiente.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL INSTITUTO", podrá realizar durante la vida útil de los bienes programas de verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Los procedimientos de verificación que se efectuarán en la recepción de los bienes, serán realizados de acuerdo a las normas y guías de inspección y recepción por atributos.

"EL INSTITUTO", realizará la inspección de recepción de los bienes que sean entregados en las Unidades Hospitalarias descritas en el **Anexo Número 2 (Dos)** o en la planta de "EL PROVEEDOR", por lo que en éste último caso dará todas las facilidades al personal técnico que "EL INSTITUTO" designe.

Para cada entrega, "EL INSTITUTO" podrá realizar pruebas selectivas, que serán evaluadas por la Jefatura de Prestaciones Médicas o Dirección Médica según sea el caso, aceptando los bienes que cumplan con los requisitos de acuerdo a las necesidades institucionales.

CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de Abastos, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
2. A aceptar cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio.
3. A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
4. A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Proveedor, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto del Jefe de Abasto, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto de las unidades hospitalarias relacionadas en el **Anexo 2 (dos)** podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de **5 (cinco) días hábiles** siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante o administradora manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados a la Jefatura de Prestaciones Médicas; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente convocatoria.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Cuando, durante el periodo de garantía de los bienes suministrados a "EL INSTITUTO", se comprueben deficiencias imputables a "EL PROVEEDOR", éstas serán motivo de devolución o canje por el IMSS y "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición total dentro de los siguientes **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos "EL INSTITUTO", notificará a "EL PROVEEDOR" los motivos de la devolución o del canje.

"EL PROVEEDOR" dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación por parte de la Jefatura de Prestaciones Médicas o Dirección Médica según sea el caso sobre las deficiencias detectadas en sus bienes, podrá presentar solicitud de aclaración ante dicha área, con la entrega de resultados de análisis recientes del (los) lote (s) rechazado (s), efectuados por la propia empresa fabricante, para que en este caso, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, las unidades hospitalarias descritas en el **Anexo Número 2 (dos)** y en presencia de un representante de "EL PROVEEDOR" (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, "EL PROVEEDOR" procederá a la restitución de los bienes, dentro del plazo establecido en el sexto párrafo de este punto.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente Prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.
- Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, los que no deberán modificarse durante la vigencia de este contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de esta contratación.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes y/o servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023
Contrato número ABTT232404060288		

rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, “EL PROVEEDOR” podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

NOVENA. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal - Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO”, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “EL INSTITUTO”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- 1.- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

3.- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la conclusión de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, objeto del presente instrumento.

En este caso, la verificación de cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

Los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y/o servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y/o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los bienes y/o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los bienes contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- b) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de adquisición de bienes, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente de los bienes tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto (Enlistar los conceptos que se pretenda sancionar).	Niveles de servicio (Momento en el que comienza a surtir efectos la deductiva)	Unidad de medida para la deducción (Por cada hora o día que se exceda del servicio)	Deducción (Porcentaje de deducción a aplicar por cada concepto incumplido)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato (No debe de superar el 10 % del importe del bien incumplido)	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o servidor público a quien se le asigne el resguardo de los bienes)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
Por incumplimiento en alguno de los supuestos de rechazo de las condiciones para la adquisición de los bienes.	A partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los bienes.	Por cada uno de los supuestos incumplido en la "adquisición de los bienes."	10% sobre el valor de los bienes contratados.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los bienes contratados	Administrador(es) del Contrato	Administrador(es) del Contrato

- c) De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.
- d) En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.
- e) El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- f) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Cuando el proveedor no entregue el material solicitado dentro de las 24 horas de la solicitud de la unidad requeriente.	Dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud por parte del "EL INSTITUTO".	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	2.5% sobre el valor de lo incumplido.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes con defectos o vicios ocultos	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte del paciente o de "EL INSTITUTO".	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de no entregar EN TIEMPO los bienes solicitados en la orden de reposición.	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la visita con la que se determina la reposición.	Por cada día de retraso de los 15 días naturales establecidos	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de no entregar EN TIEMPO el instrumental básico de acuerdo a lo establecido en los manuales de los sistemas que oferte en base a los ANEXOS del Contrato.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte del paciente o de "EL INSTITUTO".	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de no entregar APEGADA A DESCRIPCIÓN GENERAL las piezas y sistemas de acuerdo a lo establecido	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte del paciente o de "EL INSTITUTO".	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de NO DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO de proporcionar una primera dotación de bienes que corresponderá a las necesidades de la Unidad correspondiente.	Deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica Correspondiente.	Por cada día de retraso de los 10 días hábiles establecidos.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de falta de cumplimiento en la asesoría técnica en los sistemas establecidos "EL INSTITUTO" establecida en propuesta para la aplicación de los sistemas referidos	Dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha del fallo o fecha establecida en Propuesta.	Por cada día que se exceda el nivel de servicio	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
En caso de NO ATENCIÓN a reporte de falla de los equipos, "EL PROVEEDOR"	Deberá reparar el equipo a más tardar 48 (cuarenta y ocho horas) posteriores a la recepción del reporte por escrito Anexo T8 (T	Por cada día que se exceda el nivel de servicio	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia,	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
	Ocho), mismo que podrá notificarse al prestador del servicio, por cualquier medio electrónico, fax o escrito, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente.					
En caso de incumplimiento en sustituir el equipo, por otro que proporcione los mismos parámetros.	lo deberá reponer en sustitución de equipo dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de los equipos	Por cada día que se exceda el nivel de servicio	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia,	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador del contrato	Administrador del contrato

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO" por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Se Aplicarán una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando no entregue la cantidad inicial a las unidades hospitalarias adjudicadas, del 10% de la cantidad máxima especificada en el **Anexo Número 1 (uno)** dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- Cuando no reponga los bienes consumidos, dentro de lo siguiente 1 (Un) día natural contado a partir de que reciba la solicitud de reposición que elabore cada Unidad Hospitalaria adjudicada.
- Cuando no suministre los bienes con las características que fueron aceptados en esta licitación, a cada una de las unidades hospitalarias adjudicadas y conforme al **Anexo Número 1 (uno)** de esta convocatoria, los que serán responsables de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman.
- Cuando no entregue a las unidades hospitalarias: HGZMF 01, HGSZMF 02, HGZ 03, HGR 17 y HGZ 18, de este OOAD Estatal Quintana Roo, el instrumental necesario para el sistema requerido por el Médico, para implantar el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, sin que esto represente costo alguno para "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá entregar dicho instrumental en cada Unidad Hospitalaria, en un plazo no mayor a 24 horas después del inicio del contrato, el cual deberá permanecer en la unidad de manera permanente hasta el vencimiento del contrato, así mismo las unidades hospitalarias adjudicadas solicitarán el instrumental necesario para cubrir las necesidades propias de cada unidad hospitalaria de acuerdo al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el mantenimiento del instrumental estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, en el plazo máximo establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autorizará al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del IMSS.

El IMSS de conformidad con el Artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

PENAS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER TIPO DE BIENES.- El Área Requirente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023
Contrato número ABTT232404060288		

a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la entrega de los bienes de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes no entregados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega de los bienes.

f) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP).

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de los bienes y/o la prestación del servicio entregados a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023
Contrato número ABTT232404060288		

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de bienes y/o prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la entrega de bienes y/o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
(Solo para proveedores extranjeros)

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023
Contrato número ABTT232404060288		

emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

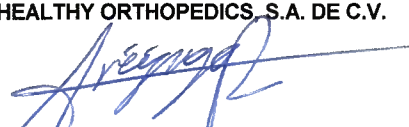
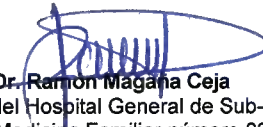
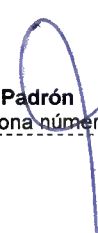
“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 03 de Octubre de 2023.

“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>“En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato”</i>  Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarin Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	“EL PROVEEDOR” HEALTHY ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.  Lic. Ricardo de Jesús Areizaga Valdovinos Representante Legal
Por el Área Administradora <i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i>  Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 01	Por el Área Administradora <i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i>  Dr. Ramon Magaña Ceja Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar número 02
Por el Área Administradora <i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i>  Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna Directora del Hospital General de Zona número 03	Por el Área Administradora <i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i>  Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández Directora del Hospital General Regional número 17
Por el Área Administradora <i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i>  Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón Director del Hospital General de Zona número 18	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Anexo 1 (uno)

"Descripción del Servicio, Propuesta Técnico-Económica y Asignación"

Partida Única:

Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el Esquema de Inventario Cero, que incluya Dotación de Instrumental Compatible con los Implantes, Craneotomo en comodato, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipo e Instrumental, Capacitación y Asistencia Técnica al Personal Operativo y el Suministro de Insumos, para el Ejercicio 2023

Reng.	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max				
1	Sistema 01	Agujas	060.046.0315	Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
2	Sistema 01	Agujas	060.046.1263	Agujas para hueso, tipo Kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 2.5 mm y Longitud de 100.0 mm a 350.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	18	44	6	15	24	59	43	106	30	74	121	298	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$110.00
3	Sistema 01	Agujas	060.046.1321	Agujas para hueso, tipo Kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 3.0 mm longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	2	3	2	6	6	15	4	9	16	39	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$110.00
4	Sistema 01	Agujas	060.046.1362	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo Kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 2.50 mm. 150 mm. 15 mm. Pieza.	10	24	5	12	10	24	10	27	10	24	45	111	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$50.00
5	Sistema 01	Agujas	060.046.1438	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo Kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 1.60 mm 150 mm 5 mm	2	5	2	5	2	5	2	6	2	5	10	26	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$50.00
6	Sistema 01	Agujas	060.046.1446	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo Kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 2.50 mm 200 mm 15 mm	1	2	1	1	1	2	2	6	1	2	6	13	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$50.00
7	Sistema 02	Brocas	060.139.0032	Brocas cilíndricas. Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 3.5 mm de diámetro, Longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	5	1	2	2	5	6	15	2	6	13	33	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
8	Sistema 02	Brocas	060.139.0172	Broca para acoplamiento rápido. Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3	1	2	2	3	5	12	2	3	12	23	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
9	Sistema 02	Brocas	060.139.1774	Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 4.5 mm, longitud de 145.0 mm a 225.0 mm y filo de 120.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	2	3	1	2	2	3	2	3	2	5	9	16	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$950.00
10	Sistema 02	Brocas	060.139.1873	Brocas cilíndricas de 4.5 mm de diámetro, Longitud de 130.0 a 180.0 mm y filo de 115.0 a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3	1	1	2	3	2	3	2	3	9	13	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
11	Sistema 02	Brocas	060.139.1972	Broca de 2.7 mm de diámetro, para guía de 1.35 mm, longitud total 160 mm, longitud útil 130 mm	2	3	1	1	2	3	2	3	2	3	9	13	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$950.00
12	Sistema 02	Brocas	060.139.1980	Broca de 3.2 mm de diámetro, para guía de 1.75 mm, longitud total 170 mm, longitud útil 140 mm	2	3	1	1	2	3	2	3	2	3	9	13	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$950.00
13	Sistema 02	Brocas	060.139.1998	Broca de 4.5 mm de diámetro, para guía de 2.1 mm, longitud total 230 mm, longitud útil 210 mm	2	3	1	1	2	3	2	3	2	3	9	13	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$950.00
14	Sistema 03	Clavos	060.210.7757	Clavo para hueso, de punta triangular, no roscado, tipo Steinmann, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 5.0 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	2	6	2	5	4	9	6	15	5	12	19	47	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$80.00
15	Sistema 04	Clavos Intramedulares	060.210.7567	Sistema de clavo intramedular condilocefálico flexible de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro, longitud de 340.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	0	0	0	0	4	9	1	1	6	11	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$3,300.00
16	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.1718	Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial,	México	\$7,700.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max				
				mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 380.0 mm de longitud con uno o dos tornillos deslizantes compatibles con el clavo, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.													S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0			
17	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.3474	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 10.0 mm	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	2	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$10.00
18	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.3482	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 11.0 mm	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	4	4	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$10.00
19	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.3490	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 12.0 mm	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$10.00
20	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.899.3846	Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	0	2	0	2	2	3	1	1	4	10	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
21	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.211.2336	Clavo intramedular para fémur. Sólido o canulado no fresado con bloqueo proximal a la cabeza femoral, con dispositivo de fijación, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 9.0 mm a 12.00 mm, longitud de 300.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1	2	1	1	2	4	2	4	2	4	8	15	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
22	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.211.2575	Clavos intramedulares para fémur. Canulados, bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con guía externa de localización de orificios. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 280.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1	2	1	1	1	2	2	3	1	2	6	10	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
23	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.483.0554	Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Longitud de 70.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.	1	2	1	1	2	4	2	4	2	4	8	15	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
24	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.703.0202	Pernos roscados de bloqueo. Para clavos intramedulares para fémur, canulados bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	7	2	4	3	7	5	12	3	7	16	37	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
25	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.703.1135	Perno roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Longitud de 28.0 mm a 76.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	5	1	2	3	7	3	7	3	7	12	28	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
26	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.859.0139	Casquillo de bloqueo para el dispositivo del clavo sólido no fresado o canulado, para fémur, ángulo de 100, 110 ó 120 grados, para los clavos que lo requieran.	1	2	1	1	2	3	2	3	2	3	8	12	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$10.00
27	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.859.0162	Casquillo de bloqueo para pernos. Para los sistemas que lo requieran.	1	2	1	1	2	3	2	3	2	3	8	12	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$10.00
28	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.898.0769	Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 20 mm	1	2	1	1	2	3	2	3	2	3	8	12	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$10.00
29	Sistema 07	Clavos Intramedulares	060.211.2708	Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresado bloqueado, en acero inoxidable al alto nitrógeno o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Diámetro de 8.0 mm y 9.0 mm, longitud de 255.0 mm a 465.0 mm.	2	5	1	2	2	6	2	3	4	9	11	25	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max				
				Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.																
30	Sistema 07	Clavos Intramedulares	060.703.1341	Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado, de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno ó aleación de titanio. Longitud de 18.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	6	15	2	6	10	24	12	30	10	24	40	99	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
31	Sistema 07	Clavos Intramedulares	060.859.0576	Tapón proximal de seguridad para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran.	2	5	1	2	2	6	4	9	4	9	13	31	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$10.00
32	Sistema 08	Clavos Intramedulares	060.211.3037	Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin regleta para localización de orificios, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades.	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$7,700.00
33	Sistema 08	Clavos Intramedulares	060.703.1622	Perno roscado de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para húmero. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3	2	3	2	3	4	9	2	3	12	21	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
34	Sistema 08	Clavos Intramedulares	060.898.0942	Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$10.00
35	Sistema 09	Clavos Intramedulares	060.211.3797	Clavos intramedulares para fémur. Retrogrados bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 12.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	4	4	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$7,700.00
36	Sistema 09	Clavos Intramedulares	060.703.2141	Pernos roscados para el clavo intramedular retrogrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1	2	1	2	0	0	2	5	1	2	5	11	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
37	Sistema 09	Clavos Intramedulares	060.898.2641	Tornillo de cierre para clavo intramedular retrogrado bloqueado, sólido o canulado.	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	4	4	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
38	Sistema 10	Clavos Intramedulares	060.211.3524	Clavo para fémur. Sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Clavo de titanio o aleación de titanio, con diámetro femoral de 16 mm a 19 mm y diámetro tibial de 12 mm a 15 mm con sistema de conexión compresión y extensión. Longitud total variable.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
39	Sistema 10	Clavos Intramedulares	060.703.1952	Perno roscado de bloqueo para clavo femoral sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Longitud de 30.0 mm a 60 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
40	Sistema 11	Clavos Intramedulares	060.211.3862	Clavos para artrodesis de tobillo, de 10.0 mm a 13.0 mm de diámetro. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 150.0 mm a 210.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$7,700.00
41	Sistema 11	Clavos Intramedulares	060.703.2133	Perno roscado de fijación, para clavo intramedular sólido o canulado para artrodesis de tobillo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant. min.	Cant. max.	Cant. min.	Cant. max.	Cant. min.	Cant. max.	Cant. min.	Cant. max.	Cant. min.	Cant. max.	Cant. min.	Cant. max.				
42	Sistema 11	Clavos Intramedulares	060.898.2658	Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 20.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
43	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.3689	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 30 mm a 510 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	2	3	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
44	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.3770	Barra recta o angulada. Longitud de 40.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	2	3	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
45	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.3895	Barra de conexión de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro o espesor. Longitud de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	2	3	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
46	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.3929	Barras transversales. Para los sistemas que lo requieran. Longitud de 40 mm a 100 mm	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	2	3	NUESTRO SISTEMA NO LO REQUIERE			\$0.00
47	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.160.0018	Candados para barra. Candado o barra de conexión barra-barra. Para los sistemas que lo requieran. Para barra de 4.0 mm a 6.5 mm de diámetro, o espesor con o sin seguro.	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	2	5	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
48	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.160.0075	Candado, arandela o rótula o tuerca de fijación tornillo-barra	0	0	0	0	0	0	4	9	0	0	4	9	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
49	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.160.0083	Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal.	0	0	0	0	0	0	2	6	0	0	2	6	NUESTRO SISTEMA NO LO REQUIERE			\$0.00
50	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1096	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar pequeño derecho.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
51	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1104	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar pequeño izquierdo.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
52	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1112	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar mediano derecho.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
53	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1120	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar mediano izquierdo.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
54	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1138	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar grande derecho.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
55	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1146	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar grande izquierdo.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
56	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4158	Tornillo de cortical 3.5 mm de diámetro autorroscantes de titanio puro de 10 mm a 18 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,300.00
57	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4166	Tornillo poliaxial de esponjosa de 3.5 mm y de 4.0 mm de diámetro en aleación de titanio de 8 mm hasta 52 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
58	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4174	Barra de 3.2 mm a 3.5 mm diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$3,300.00
59	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4190	Tornillo de bloqueo para tornillos poliaxiales de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
60	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4208	Rótula laminar para conexión transversal derecha e izquierda para barra de 3.2 mm a 3.5 mm de diámetro.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
61	Sistema 14	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.0686	Tornillo transpedicular de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	2	5	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V.	México	\$3,300.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max				
				55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.														TDI001206KV0		
62	Sistema 14	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.2815	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	2	5	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$3,300.00
63	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.160.0083	Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal.	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	2	5	NUESTRO SISTEMA NO LO REQUIERE			\$0.00
64	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.725.8647	Abordaje Anterior o Posterior Travesaño, placa o barra conectora barra - barra. Longitud de 15.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye derecha, izquierda, axial y medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	2	5	NUESTRO SISTEMA NO LO REQUIERE			\$0.00
65	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.725.8720	Placa o barra de conexión barra - barra. Longitud de 25 mm a 80 mm. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	2	5	NUESTRO SISTEMA NO LO REQUIERE			\$0.00
66	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.0538	Abordaje Posterior Tornillo abierto para placa o barra conectora barra - barra de 5.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	2	5	NUESTRO SISTEMA NO LO REQUIERE			\$0.00
67	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.0553	Tornillo abierto para placa o barra de conexión barra - barra de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Longitud: 6.0 mm a 6.5 mm	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	2	3	NUESTRO SISTEMA NO LO REQUIERE			\$0.00
68	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.0686	Tornillo transpedicular de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	2	3	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$3,300.00
69	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.2815	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	2	3	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$3,300.00
70	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.2930	Tornillo, tuerca o mecanismo para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 40.0mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.	0	0	0	0	0	0	2	6	0	0	2	6	NUESTRO SISTEMA NO LO REQUIERE			\$0.00
71	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.3086	Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
72	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.3094	Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
73	Sistema 16	Fijación Interna Columna Vertebral	060.725.8761	Placa anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud de 19.0 mm a 110 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
74	Sistema 16	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.0579	Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.8 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	3	7	0	0	3	7	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$4,100.00
75	Sistema 16	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.0983	Tornillo de bloqueo. Para fijar placa cervical de 1.5 mm a 2.0 mm. Para los sistemas que lo requieran.	0	0	0	0	0	0	2	4	0	0	2	4	NUESTRO SISTEMA NO LO REQUIERE			\$0.00
76	Sistema 17	Fijación Interna Columna Vertebral	060.353.0098	Espaciador interespinal vía percutánea de cuerpo radiotransparente en peek, con alas de 11.5 mm de altura en aleación de	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V.	México	\$27,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max				
				Titanio, de 20 mm de longitud y 8 mm a 16 mm de diámetro. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.														TDI001206KV0		
77	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0023	Abrazadera transversal múltiple de 90 mm de largo.	0	2	1	1	1	2	2	3	1	2	5	10	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1.00
78	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0239	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable.	3	7	1	2	3	7	3	7	3	7	13	30	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,750.00
79	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0247	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Articulación universal.	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	5	9	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1.00
80	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0296	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo-Tubo.	1	1	1	1	1	1	2	3	1	1	6	7	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
81	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0346	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Abrazadera sencilla para barra roscada.	3	7	1	2	3	7	3	7	3	7	13	30	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1.00
82	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0353	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	1	2	2	6	5	12	2	6	12	32	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1.00
83	Sistema 18	Fijadores Externos	060.113.0446	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	2	5	2	6	4	9	4	9	14	35	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1.00
84	Sistema 18	Fijadores Externos	060.113.0495	Barra radio transparente para fijador externo. Longitud de 100.0 mm a 700.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	2	5	4	9	4	9	4	9	16	38	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
85	Sistema 18	Fijadores Externos	060.899.1261	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	6	15	4	9	6	15	10	24	6	15	32	78	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
86	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0213	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	4	9	1	2	4	9	4	9	4	9	17	38	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
87	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0221	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	4	9	2	3	4	9	5	12	4	9	19	42	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
88	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0312	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	2	5	2	3	2	5	2	6	2	5	10	24	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
89	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0320	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	2	3	1	2	1	2	2	6	1	2	7	15	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
90	Sistema 19	Fijadores Externos	060.425.1314	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm Rosca 30.0 mm, 40.0 mm y 50 mm.	2	6	2	3	2	6	7	18	2	6	15	39	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1.00
91	Sistema 21	Fijadores Externos	060.425.3674	Para muñeca y/o antebrazo. Tornillos autorroscantes de acero inoxidable troncocónicos de 3.0 a 3.3 mm. Diámetro de vástago de 4 mm y longitud de rosca 20 y 25 mm.	2	3	2	3	2	6	2	6	2	6	10	24	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
92	Sistema 21	Fijadores Externos	060.425.3716	Para Muñeca Aplicación extra articular: Fijador de muñeca, consta de dos módulos de acero inoxidable y aluminio unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lechos para tornillo, cabezal distal en T. El módulo distal incluye un dispositivo para compresión/distracción.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$11,000.00
93	Sistema 21	Fijadores Externos	060.935.0137	Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.0 mm. Longitud de 60.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	0	2	1	2	2	3	1	2	5	11	Newfix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$110.00
94	Sistema 22	Guías de	060.463.1705	Agua guía para tornillo dinámico de	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	6	Newfix	Tecnología y	México	\$440.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max				
		Fresado		cadera y cóndilos. Con rosca en la punta de 2.5 mm de diámetro y 230 mm de longitud. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.														Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0		
95	Sistema 24	Machuelos	060.599.0027	Machuelo con anclaje rápido. Diámetro de 2.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$3,300.00
96	Sistema 24	Machuelos	060.599.0092	Machuelo canulado Diámetro: 3.5 mm	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1.00
97	Sistema 24	Machuelos	060.599.0100	Machuelo canulado Diámetro: 7.0 mm	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1.00
98	Sistema 27	Materiales de Cirugía de Pie	060.620.0806	Tornillo en aleación de titanio, autopercutor de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3	2	3	2	3	2	5	2	3	10	17	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
99	Sistema 27	Materiales de Cirugía de Pie	060.725.9835	Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de 60.0 y 70.0 mm.	1	1	1	1	1	2	1	2	0	2	4	8	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,750.00
100	Sistema 30	Materiales de Columna Vertebral	060.152.0398	Caja anterior cervical, cilíndrica u oval de 16 mm a 18 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$27,500.00
101	Sistema 30	Materiales de Columna Vertebral	060.602.0170	Malla o caja intervertebral lumbar de 19.0 mm a 35.0 mm de diámetro. Altura de 7.0 mm a 100.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
102	Sistema 30	Materiales de Columna Vertebral	060.602.0220	Malla o caja intervertebral torácica de 16 mm a 22 mm de diámetro. Altura de 10.0 mm a 100.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Topspine	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
103	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2053	Brocas con tope, para anclaje dental de acero inoxidable o aleación de titanio. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm, longitud de 4.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	1	2	1	2	0	0	2	4	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$990.00
104	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2145	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 0.76 mm.	0	0	0	0	1	2	1	2	0	0	2	4	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$990.00
105	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2152	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 1.5 mm.	0	0	0	0	1	2	1	2	0	0	2	4	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$990.00
106	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2160	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 1.8 mm.	0	0	0	0	1	2	1	2	0	0	2	4	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$990.00
107	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.722.0027	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 4 + 8	0	0	0	0	1	2	1	2	0	0	2	4	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$3,300.00
108	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.722.0035	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 5 + 14	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$5,500.00
109	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.722.0076	Placas para cirugía maxilofacial de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.2 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	1	2	1	1	0	0	2	3	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,750.00
110	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.7631	Placas para cirugía maxilofacial, de compresión dinámica de 1.0 mm de	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial,	México	\$2,750.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max				
				espesor, para tornillos de 1.3 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.														S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0		
111	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.7680	Placas para cirugía maxilofacial de 1.0 mm a 2.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,750.00
112	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.7797	Placas curvas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 6 a 13. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,750.00
113	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.7953	Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,750.00
114	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.8308	Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 x 80 mm hasta 200.0 x 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$12,100.00
115	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.8498	Placa para piso órbita izquierda y derecha. Espesor de 1.0 mm a 2.0 mm. Pieza.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$8,800.00
116	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.8845	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 4 parte media ancha.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
117	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.8852	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 5 parte media ancha.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
118	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.8878	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 6 parte media ancha.	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
119	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.899.9116	Tornillo para hueso cortical, con cabeza esférica interior hexagonal autorroscante; diámetro de rosca de 2.3 mm a 2.7 mm. Longitud de 6.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	0	0	0	0	5	13	5	13	0	0	10	26	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
120	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.899.9249	Tornillo para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como ejemplo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	4	9	4	9	0	0	8	18	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
121	Sistema 36	Placas	060.425.2932	Placa clavicular con gancho. Número de orificios: de 6 a 9, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
122	Sistema 37	Placas	060.425.3146	Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	1	1	1	2	2	3	1	2	6	10	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
123	Sistema 38	Placas	060.722.0316	Placa y tornillos de acero inoxidable, para cirugía de mínima invasión, del tercio femoral proximal. Placa de compresión, de bajo perfil, biselada distalmente, con dos orificios proximales de ángulo fijo y tres orificios diafisarios.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
124	Sistema 38	Placas	060.722.0324	Tornillo cortical autorroscante, de 4.5 mm de diámetro, para diáfisis. Longitud: de 31.0 mm a 43.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
125	Sistema 38	Placas	060.722.0373	Tornillo telescópico autorroscante, autopercutor con fijación a placa y cuello femoral. Longitud: de 90.0 mm a 140.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$3,300.00
126	Sistema 39	Placas	060.722.0597	Placas para fijación de fracturas de radio distal Placa volar en aleación de Titanio o acero 316L de ángulo recto u oblicuo. Izquierda o derecha. Con o sin bloqueo a la placa. Las instituciones seleccionarán por tamaño ó por número de orificios.	1	2	1	1	1	2	2	3	1	2	6	10	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max				
127	Sistema 39	Placas	060.898.3177	Tornillos corticales en aleación de Titanio o de acero 316L, de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	2	3	2	6	5	12	2	6	13	33	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
128	Sistema 39	Placas	060.898.3185	Tornillos corticales en aleación de Titanio o de acero 316L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	1	2	1	2	1	2	2	3	1	2	6	11	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,650.00
129	Sistema 40	Placas	060.722.0662	Sistema placa bloqueada para fémur distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión. Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
130	Sistema 40	Placas	060.722.0670	Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 301.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
131	Sistema 40	Placas	060.898.3227	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autoperforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
132	Sistema 40	Placas	060.898.3235	Tornillo de bloqueo periprotésico de 5.0 mm, de aleación de titanio. Longitud de 14.0 mm y 18.0 mm.	1	1	1	1	1	1	2	3	1	1	6	7	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
133	Sistema 40	Placas	060.898.3243	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio. Roscante. Longitud de 14.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	2	3	1	1	6	7	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,650.00
134	Sistema 41	Placas	060.725.0230	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 4. Longitud: 50.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	5	9	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
135	Sistema 41	Placas	060.725.0420	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, Para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 50.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
136	Sistema 41	Placas	060.725.0560	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, Para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 9. Longitud: de 70.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
137	Sistema 41	Placas	060.725.5130	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condilea. Número de orificios: 5. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
138	Sistema 41	Placas	060.725.5148	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condilea. Número de orificios: de 7 a 12. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
139	Sistema 42	Placas	060.725.1428	Placas condilea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 21, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
140	Sistema 42	Placas	060.725.1485	Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	5	9	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
141	Sistema 42	Placas	060.725.1543	Placas de sostén, en "T" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6.	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V.	México	\$550.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max				
				Incluye medidas intermedias entre las especificadas.														TDI001206KV0		
142	Sistema 42	Placas	060.725.2723	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	1	1	2	3	2	3	2	3	8	12	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
143	Sistema 42	Placas	060.725.2988	Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	1	1	1	2	2	3	1	2	6	10	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
144	Sistema 42	Placas	060.725.9934	Placas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	5	8	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
145	Sistema 43	Placas	060.725.1212	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Ángulo recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,750.00
146	Sistema 44	Placas	060.725.1626	Placas en trébol con 6 orificios en la cabeza para tornillos de 4.0 mm de diámetro y orificios en el vástago para tornillos de 3.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: 3 y 4.	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
147	Sistema 44	Placas	060.725.1642	Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	5	2	3	2	5	4	9	2	5	12	27	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
148	Sistema 44	Placas	060.725.1741	Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	6	2	5	3	7	5	13	3	7	15	38	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
149	Sistema 44	Placas	060.725.1873	Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	2	3	1	1	6	7	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
150	Sistema 44	Placas	060.725.1923	Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios en el vástago: de 3 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	1	2	1	2	2	3	1	2	6	11	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
151	Sistema 44	Placas	060.725.2061	Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	1	2	1	2	2	4	1	2	6	12	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
152	Sistema 44	Placas	060.725.7151	Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
153	Sistema 46	Placas	060.725.5338	Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	1	2	1	2	2	3	1	2	6	11	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
154	Sistema 46	Placas	060.725.5486	Placas para tornillo dinámico de cadera a 150 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 10. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
155	Sistema 46	Placas	060.725.6609	Placas para tornillo dinámico de cadera y cóndilos. Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$2,200.00
156	Sistema 46	Placas	060.725.6633	Placas para tornillo dinámico de cóndilo a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	2	1	1	1	2	2	3	1	2	6	10	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$4,400.00
157	Sistema 46	Placas	060.899.0818	Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	10	15	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$10.00
158	Sistema 46	Placas	060.899.1428	Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de	2	3	1	2	2	3	2	5	2	3	9	16	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$4,950.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max				
				50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.														S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0		
159	Sistema 47	Rondanas	060.798.0026	Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 13.0 mm de diámetro, para tornillos de 6.5 mm	2	3	0	2	2	3	2	3	2	3	8	14	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$100.00
160	Sistema 48	Sustituto Hueso	060.619.0031	Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa 25 ml ó medidas equivalentes.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Bonefix	Top Health, S.A.P.I. de C.V. THE131112EU0	México	\$23,500.00
161	Sistema 49	Sustituto Hueso	060.730.0464	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Espesor: 10 mm Ancho: 20 mm Largo 30 mm ó presentación equivalente.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	Bonefix	Top Health, S.A.P.I. de C.V. THE131112EU0	México	\$17,500.00
162	Sistema 49	Sustituto Hueso	060.730.0811	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Frasco con 20.5 g. (30 cm3) ó presentación equivalente. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	6	Bonefix	Top Health, S.A.P.I. de C.V. THE131112EU0	México	\$23,500.00
163	Sistema 50	Tornillos	060.898.0017	Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	2	3	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
164	Sistema 50	Tornillos	060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	35	88	24	59	65	162	118	294	59	147	301	750	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$330.00
165	Sistema 50	Tornillos	060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	18	44	7	18	19	47	49	124	19	47	112	280	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$330.00
166	Sistema 50	Tornillos	060.899.0446	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7 mm de diámetro, con rosca de 16 mm. Longitud de 30.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	2	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
167	Sistema 50	Tornillos	060.899.0479	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	2	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$1,100.00
168	Sistema 50	Tornillos	060.899.0495	Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	2	5	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$10.00
169	Sistema 50	Tornillos	060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	5	2	3	4	9	10	24	4	9	22	50	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
170	Sistema 50	Tornillos	060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3	2	3	2	3	4	9	2	3	12	21	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
171	Sistema 50	Tornillos	060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	24	59	15	37	35	88	53	132	30	74	157	390	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$330.00
172	Sistema 50	Tornillos	060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	2	6	2	5	5	12	10	24	5	12	24	59	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
173	Sistema 50	Tornillos	060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	3	1	2	2	3	5	12	2	3	12	23	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$330.00
174	Sistema 52	Cementos	060.182.1432	Para hueso, metimetacrilato con polímero, monómero y antibiótico. 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero.	1	2	1	1	2	3	2	3	1	2	7	11	Eurofix	Synimed, S.A.R.L.	Francia	\$3,300.00
175	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.746.9715	Componentes femorales no cementados. Componentes femorales, con cono 12-14, ángulo céntrico diafisario en el rango de 125 a 145 grados y aditamento antirotacional. Ancho: de 5.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$31,900.00
176	Sistema 56	Prótesis Cadera	060.746.9947	Inserto acetabular de polietileno de ultra	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y	México	\$12,100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max	Cant min	Cant max				
		No Cementada		alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica. Diámetro externo: de 46.0.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.														Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0		
177	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.746.9962	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas. Diámetro externo: de 50.0.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$12,100.00
178	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.747.5985	Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio. Longitud: de 15.0.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$990.00
179	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.747.7007	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$11,000.00
180	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.747.7031	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$11,000.00
181	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.1082	Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con orificios para atornillar, de 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$13,200.00
182	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.1090	Componentes acetabulares de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación para copa con encaje a presión con recubrimiento de malla o de microestructura, con orificios para tornillos de 32 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$13,200.00
183	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.1132	Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar con o sin anillos ecuatoriales. Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$13,200.00
184	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.3351	Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cérico diafisario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$23,100.00
185	Sistema 60	Prótesis Hemiartróplastia Cadera	060.746.7131	Componentes femorales. Vástago curvo o recto para hemiartróplastia, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	2	2	3	1	2	6	9	Corefix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$7,150.00
186	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.230.0162	Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$550.00
187	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.508.0563	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extra chico, Chico, Mediano o Grande. O su correspondiente en mm	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$6,050.00
188	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.731.0018	Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extra grande o extra pequeño- pequeño.	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$12,100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Reng	Sistema	Nombre del Sist.	Clave	Descripción	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		Total Delegacional		Marca	Nombre y RFC del Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
					Cant. min	Cant. max	Cant. min	Cant. max	Cant. min	Cant. max	Cant. min	Cant. max	Cant. min	Cant. max	Cant. min	Cant. max				
189	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.748.2833	Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelofemoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Medidas: Extra chica, Chica, Mediana o Grande. O su equivalente en mm	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	Arthronix	Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. TDI001206KV0	México	\$12,100.00
1	Consumibles Craneotomo			Broca Iniciadora Adulto	0	0	0	0	0	0	4	11	0	0	4	11				\$16,500.00
2	Consumibles Craneotomo			Fresa Cortante de 5 mm	0	0	0	0	0	0	10	25	0	0	10	25				\$11,000.00
3	Consumibles Craneotomo			fresa Cortante de 3 mm	0	0	0	0	0	0	4	9	0	0	4	9				\$11,000.00
4	Consumibles Craneotomo			Sierras laterales	0	0	0	0	0	0	17	42	0	0	17	42				\$11,000.00

- “EL PROVEEDOR” entregará los bienes directamente en el almacén de cada Unidad Hospitalaria bajo el esquema denominado “Inventario Cero”, en el cual se especifica como característica; el pago por parte de “EL INSTITUTO” será con periodicidad como mínimo mensual, de los implantes utilizados en el mes inmediato anterior.
- Los bienes propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación del cuadro básico Institucional y estos deberán ser compatibles entre sí como se indican en el Anexo Número 1 (uno) y que corresponden a la partida única requerida para contratar.
- “EL PROVEEDOR” deberá entregar a las Unidades Hospitalarias: HGZ-01, HGSZ-02, HGZ-03, HGR-17 Y HGZ-18, de esta Delegación relacionadas en el APÉNDICE A, el instrumental necesario para el sistema requerido por el Médico, para implantar el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, sin que esto represente costo alguno para “EL INSTITUTO”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley.
- Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” deberá entregar dicho instrumental en cada Unidad Hospitalaria, en un plazo no mayor a 12 horas después del inicio del contrato, el cual deberá permanecer en la unidad de manera permanente hasta el vencimiento del contrato, así mismo las Unidades Hospitalarias relacionadas en el (Once) solicitarán el instrumental necesario para cubrir las necesidades propias de cada Unidad Hospitalaria de acuerdo al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el mantenimiento del instrumental estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.
- En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta licitación, surjan avances tecnológicos, “EL PROVEEDOR” deberá realizar la actualización tecnológica de los bienes y de la instrumental previa autorización del titular de la unidad.
- Al término del contrato y previo acuerdo con “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” se obligará a retirar los equipos y accesorios colocados en las unidades hospitalarias que no sean propiedad del Instituto, asumiendo los gastos que se pudieran generar por este concepto.
- En caso de falla de los equipos y accesorios, el licitante ganador deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 12 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte de “EL PROVEEDOR” el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

EL SUMINISTRO LOCAL DE LOS BIENES DE CONSUMO, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA.

La adquisición de sistemas para procedimientos quirúrgicos de la especialidad de Traumatología y Ortopedia en pacientes adultos y pediátricos, dentro del Programa de Actualización de la Osteosíntesis y Endoprótesis en el IMSS. Programa de suministro de insumos a través de la modalidad de inventario cero.

El Suministro Local de los bienes de consumo dentro de las 24 horas de la solicitud de cada Unidad Requiriente, en cada una de las Unidades Médicas con servicio de Traumatología y Ortopedia.

Conforme a las necesidades de “EL INSTITUTO”, resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema(s), esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de las cirugía sin riesgos para el paciente y evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía.

Sistemas que deben ser adjudicados a un solo proveedor para asegurar la compatibilidad química y morfológica:	
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 22, 24	Partida Única, 1 solo Proveedor
12, 13, 14, 15, 16, 17, 30,	
18, 19, 21, 27, 36 y 38	
31, 32, 37, 39,	
40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48 y 49	
50, 52, 56, 60 Y 64	

“EL PROVEEDOR” deberá considerar el presente contrato es bajo la modalidad de inventario cero, por lo que deberá presentar su propuesta para el componente del Sistema, las Unidades Médicas determinarán de acuerdo a sus necesidades las Cantidades definitivas de cada clave del insumo descrito en el Catálogo del Cuadro Básico de Osteosíntesis y Endoprótesis.

Para la prestación de este servicio, “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la totalidad de los insumos de Osteosíntesis o Endoprótesis necesarios para realizar el procedimiento de acuerdo a las necesidades por Delegación. Incluyendo un **Craneotomo neumático** con su pieza de mano con broca de 3 mm y broca de corte lateral, el cual será otorgado en comodato o como préstamo de uso durante el tiempo que tenga vigencia el mismo contrato. El instrumental quirúrgico deberá estar en óptimas condiciones, desde el inicio del contrato. El instrumental deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen o marcas que ya no se fabriquen en la actualidad, tampoco se aceptará aquellos equipos en los cuales haya alguna restricción en su país de origen o internacionalmente, y se encuentren bajo alertas catalogadas como clase 1 y 2 de la US F.D.A, de la C.E y de la COFEPRIS u organismos regulatorios del país de origen en los últimos tres años.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental:

- El mantenimiento preventivo: Se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos.
- El mantenimiento correctivo: Se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original, para el sistema en específico.
- El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 24 (Veinticuatro) horas para el área metropolitana y para el interior de la República, contadas a partir de la notificación del reporte que **"EL INSTITUTO"** haga por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los equipos.

Al término de la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a retirar el instrumental que sea de su propiedad, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

Sistemas que requieren instrumental del proveedor para su colocación.

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 30, 31, 32, 46, 56, 64

SISTEMAS: Los insumos de material de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios para los procedimientos quirúrgicos serán suministrados con base en la programación establecida por cada una de las unidades médicas dentro de las 24 horas a partir de la solicitud, debiendo **"EL PROVEEDOR"** tener el material disponible para atender los casos de urgencias de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Médica.

Todos los SISTEMAS y el material de osteosíntesis y endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí para obtener resultados esperados.

"EL PROVEEDOR" deberá tener siempre disponible en cada unidad médica el material de osteosíntesis y endoprótesis, instrumental y bienes de consumo necesarias para la cirugía programada y de urgencia.

SUMINISTRO EN LA UNIDAD: **"EL PROVEEDOR"** deberá contemplar un procedimiento de suministro local para que se proporcionen los sistemas o claves y específicos durante los procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia para pacientes adultos y pediátricos.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de mantener completo el inventario de los sistemas o claves, el cual podrá modificarse de acuerdo a los consumos reales de la Unidad Hospitalaria.

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA: **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato para establecer un calendario de capacitación continua del personal de la unidad, que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato.

De acuerdo a las necesidades de cada Unidad médica, esta podrá solicitar cursos de capacitación continua relacionada a los insumos que se estén utilizando.

A petición expresa de la Unidad Médica, esta podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la asistencia técnica durante la cirugía sin que esto genere un costo adicional al ya ofertado, esta asistencia técnica se realizará por personal capacitado y avalado a través de una constancia hecha a través del mismo **"EL PROVEEDOR"** o de otro diferente y con presencia física para garantizar el adecuado surtimiento y asesoría técnica en servicio para el personal operativo del IMSS.

Para la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con por lo menos 4 técnicos quirúrgicos, los cuales deberán acreditar mediante carta de recomendación de unidades médicas públicas que han participado activamente en quirófano durante el último año.

Sistemas que por su complejidad requieren asistencia técnica.

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 30, 32, 37, 38, 39 y 40

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La cantidad inicial que entregará **"EL PROVEEDOR"** a las Unidades Hospitalarias descritas en el presente requerimiento, será el 10% de la cantidad máxima especificada en el **Anexo Número 1 (uno)** dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores al fallo.

La reposición de los bienes consumidos la realizará el licitante adjudicado, dentro los siguientes 1 (uno) días naturales contados a partir de que reciba la solicitud de reposición que elabore cada unidad hospitalaria descritas en el presente requerimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar los bienes con las características que fueron aceptados en esta licitación dentro de las 24 horas a partir de la solicitud de la unidad requiriente, en cada una de las unidades hospitalarias descritas en el presente requerimiento, y conforme al **Anexo Número 1 (uno)** de la convocatoria, los que serán responsables de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

CONDICIONES DE ENTREGA: La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" tendrá acceso a las Unidades Hospitalarias, a fin de constatar el estado en que se encuentran los bienes suministrados.

El material que no tenga movimiento durante los últimos 60 días naturales posteriores a la recepción, será devuelto al proveedor en las mismas condiciones que fueron recibidos, sin costo para el Instituto.

"EL PROVEEDOR", entregará los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido, que amparará los bienes señalados.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes el certificado de calidad, la remisión de pedido, invariablemente se hará referencia al número del contrato del cual se está derivando, así como el número de lote, la fecha de caducidad o fabricación en caso de no contar con caducidad de los bienes entregados, entre otros datos requeridos.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia el Instituto podrá rescindir el contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el requerimiento anexo, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En caso de ser distribuidor, deberá entregar además de lo señalado en el párrafo quinto, un documento del fabricante, firmado por el gerente de ventas o director de la empresa o equivalente, en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar.

La unidad hospitalaria elaborará la Remisión de Pedido, en la que se consignará el material consumido, para efectos de pago.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

CANJE O DEVOLUCIÓN: "EL INSTITUTO", por conducto de las unidades hospitalarias descritas en el numeral 3.3 podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados a la Jefatura de Prestaciones Médicas; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente convocatoria.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Cuando, durante el periodo de garantía de los bienes suministrados al Instituto, se comprueben deficiencias imputables a "EL PROVEEDOR", éstas serán motivo de devolución o canje por el IMSS y "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición total dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos el IMSS notificará a "EL PROVEEDOR" los motivos de la devolución o del canje.

"EL PROVEEDOR" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte de la Dirección Médica de cada Unidad Hospitalaria según sea el caso sobre las deficiencias detectadas en sus bienes, podrá presentar solicitud de aclaración ante dicha área, con la entrega de resultados de análisis recientes del (los) lote (s) rechazado (s), efectuados por la propia empresa fabricante, para que en este caso, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, las unidades hospitalarias descritas en el numeral 3.3 en presencia de un representante de "EL PROVEEDOR" (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, "EL PROVEEDOR" procederá a la restitución de los bienes, dentro del plazo establecido en el sexto párrafo de este punto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación del IMSS.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD: "EL INSTITUTO", podrá realizar durante la vida útil de los bienes programas de verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Los procedimientos de verificación que se efectuarán en la recepción de los bienes, serán realizados de acuerdo a las normas y guías de inspección y recepción por atributos.

"EL INSTITUTO", realizará la inspección de recepción de los bienes que sean entregados en las unidades hospitalarias descritas en el numeral 3.3 o en la planta de "EL PROVEEDOR", por lo que en éste último caso dará todas las facilidades al personal técnico que "EL INSTITUTO" designe.

Para cada entrega, "EL INSTITUTO" podrá realizar pruebas selectivas, que serán evaluadas por la Jefatura de Prestaciones Médicas o Dirección Médica según sea el caso, aceptando los bienes que cumplan con los requisitos de acuerdo a las necesidades institucionales.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

- Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.
- Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, los que no deberán modificarse durante la vigencia de este contrato.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

GARANTÍA DE LOS BIENES.- El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Anexo 2 (Dos)
"Unidades que requieren el servicio"

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN	TELEFONOS
HGZMF 01	Av. Nápoles No. 45 esq. Adolfo López Mateos, Chetumal, Q. Roo	(983) 832 1999 Ext 61338
HGSZMF 02	11 Avenida No 600 Col. Independencia. C.P. 77622 Cozumel, Q. Roo	(987) 872 0611, 872 0639 Ext 201
HGZ 03	Cobá y Tulum Col. Centro. Benito Juárez. Cancún, Q. Roo.	(998) 884 1919, 884 1842 Ext 137
HGR 17	Av. Politécnico Esq. Calle Kinik, Cancún, Q. Roo	(998) 267 8693
HGZ 18	Av. Vinculación N° 5, Lote 1, Mz. 9, Sm. 75, Reg. 30, Mpio. Solidaridad, Playa del Carmen, Q.R.	(998) 147 4676, 139 3665



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Anexo 3 (Tres)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Contrato número ABTT232404060288

Anexo 4 (Cuatro) Formato de Remisión

REMISION DEL PEDIDO										FOLIO REMISION	
 IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		fecha Remision 				CONTRATO No.: 					
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO										FECHA DEL CONTRATO 	
RAZÓN SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR 						LUGAR 		PLAZO 		1 / 1	
R.F.C. 						RAMO 		IMSS 		GRUPO 	
LUGAR DE ENTREGA 											

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
TOTAL						

IMPORTE

DATOS COMPLMENTARIOS

CLASIFICACION PRESUPUESTAL
No. DE PROVEEDOR

C	CIR	LOC	INM	TS	E	U	R.	PAR PRE

ALTA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Remisión
Instrucciones de llenado

OBJETIVO: Documentar la entrega de bienes que realiza el Proveedor, recepción y alta de almacén

GENERADO POR: El Proveedor.

Número	Dato	Anotar
1	N° (número)	Número de contrato
2	Fecha	Fecha , día, mes y año
3	Expediente	Número de expediente de compra
4	Fecha del contrato	Fecha de formalización del contrato
5	Registro del contrato S.P.P.	No llenar
6	Datos del PROVEEDOR	Nombre completo y razón social del Proveedor que entrega los bienes de consumo
7	Plazo de entrega	Fecha límite de entrega de los bienes de consumo por parte del Proveedor.
8	Hoja ____ de ____	Número consecutivo de hojas de que conste la remisión.
9	PPAPF	No llenar
10	R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes completo del Proveedor otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo homoclave
11	Ramo	Anotar ramo
12	I.M.S.S. Registro patronal	Número completo del registro patronal otorgado por el IMSS
13	Grupo	Grupo de suministro al que corresponden los bienes de consumo a entregar por el Proveedor.
14	Lugar de entrega	Nombre y dirección completos de la unidad almacenaria donde entrega los bienes de consumo el Proveedor.
15	Renglón	Número de renglón asignado al artículo en el anexo del contrato de la relación de bienes adjudicados.
16	Cantidad	Cantidad de artículos entregados por el Proveedor
17	Unidad	Unidad de presentación del bien de consumo entregado por el Proveedor conforme al Catalogo Operativo de Artículos del SAI.



**Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023**

Contrato número ABTT232404060288

Anexo 5 (Cinco)
PROGRAMACIÓN SEMANAL

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

Anexo 6 (seis)
Escritos de Designación de Administradores del Contrato



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2023.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0492/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administradora de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42080406	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Cuenta	Descripción
42060801	Viveres
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Tit. de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores
Cargo: Enc. de la Dirección de HGZ MF1, Chetumal
Correo: fabiola.mendezf@imss.gob.mx
(983)-832-1678



Pág 1/1
2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0583/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 Inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. **Ramón Magaña Ceja**, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De artículos de oficina asco y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	Productos para medicina magistral
42060317	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	Otros Servicios Integrales
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060430	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42060502	Vestuario no contractual
42060601	Materiales y Útiles de Oficina

Cuenta	Descripción
42060702	Material Didáctico para Guarderías
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42060801	Viveres
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061005	Artículos Deportivos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062422	Oxígeno domiciliario
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062487	Servicio integral de ventilación mecánica
42062114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora UH
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hott

**Acepto Designación como
Administrador de contrato**
Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja
Cargo: Director de HGSZ MF 2, Cozumel
Correo: ramon.magana@imss.gob.mx
(987) 872-0511

C.G.P. Requerimientos 2023
Minutario

Pág.1/1

Entre Av. Politécnico y Av. Kílo-Mz. 1, L. 1, Región 509-C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0584/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna, Directora de Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De artículos de oficina asco y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	Productos para medicina magistral
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	Otros Servicios Integrales
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060430	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42060502	Vestuario no contractual
42060601	Materiales y Útiles de Oficina

Cuenta	Descripción
42060601	Viveres
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061005	Artículos Deportivos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062108	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062422	Oxígeno domiciliario
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42062114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Angora Uru
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holl

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna
Cargo: Directora de AGZ 3, Cancún
Correo: sandra.gutierrezl@imss.gob.mx
(998)-884-1108

Entre Av. Politécnico y Av. Kinlo Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1

**2022 Flores
Magón**
Año de la Revolución Mexicana



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0594/2022

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	Cuotas para capacitación externa
42060305	Productos para medicina magistral
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	Otros Servicios Integrales
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060430	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	Medicamentos oftológicos mezclados
42060502	Vestuario no contractual

Cuenta	Descripción
42060601	Materiales y Útiles de Oficina
42060702	Material Didáctico para Guarderías
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42060801	Viveres
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061005	Artículos Deportivos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062422	Origeno domiciliario
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42062114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uru
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holl

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Entre Av. Politécnico y Av. Kinic Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx
Tel. (998) 767-86-97





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-190-2023

Contrato número ABTT232404060288



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de mayo de 2023
Memorándum Ref. No. 24900200100/CAOA_0192/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Víctor Hugo Sanabria Padron, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13360109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	Cuotas para capacitación externa
42060305	Productos para medicina magistral
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	Otros Servicios Integrales
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060430	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42060502	Vestuario no contractual

Cuenta	Descripción
42060601	Materiales y Útiles de Oficina
42060702	Material Didáctico para Guarderías
42060801	Viveres
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061005	Artículos Deportivos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061604	Subrogación de Hemodíalisis extramuros
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062422	Oxígeno domiciliario
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062487	Servicio integral de ventilación mecánica
4206 2114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Carlos Alberto Gómez Espinosa
Elaboro: Nidia Yamilé Sánchez Holi

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato

Nombre y firma


Dr. Víctor Hugo Sanabria Padron
Cargo: Director del HGZ 18, Playa del Carmen
Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx
(984)-877-3336

Av. Politécnico Nacional entre Tepich y Yucatán, MZA 1 Lt. 1 Región 505 C.P. 77433, Benito Juárez, Cancún, Q. Roo



Pág 1/1